



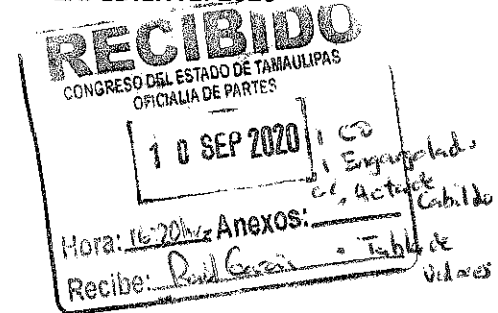
H. CD. MIER, TAM. A 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

DEPENDENCIA: SECRETARÍA AYUNTAMIENTO
2018 - 2021

OFICIO No. 138/2020

EXPEDIENTE: 2020



LIC. GERARDO PEÑA FLORES.
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLITICA DEL
CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE. -

Por medio del presente reciban un cordial saludo y a su vez aprovecho para hacer de su conocimiento que por acuerdo de cabildo se acordó se mantengan los valores unitarios del suelo y construcciones de nuestro municipio, tal como se estableció en el decreto No. LXIII-1070, publicado en fecha 30 de octubre del 2019. Esto para los efectos correspondientes.

Anexo a la presente copia del acta de cabildo en referencia, también decreto No. LXIII-1070, publicado en fecha 30 de octubre del 2019.

Sin más por el momento quedo a sus ordenes

ATENTAMENTE

LIC. ROBERTO GUSTAVO GONZALEZ HINOJOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL



C.c.p. Lic. Cesar Augusto Verastegui Ostos. Secretario General de Gobierno

C.c.p. Lic. Beatriz Rebeca Gutiérrez Verástegui. Directora del Periódico Oficial en el Estado

C.c.p. archivo.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXIII-1071

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, Y COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMÉRITO, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, CENTROS DE POBLACIÓN DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMÁS LOCALIDADES, ASÍ COMO DE LOS PREDIOS RÚSTICOS DEL MUNICIPIO DE MIER, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

Artículo 1º. Se ratifican para el ejercicio fiscal del año **2020**, las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, y los coeficientes de incremento y de demérito del actual ejercicio fiscal 2019, expedidas por este Congreso del Estado mediante Decreto No. LXIII-500, publicado en el Periódico Oficial del Estado anexo al número 140, de fecha 21 de noviembre del año próximo pasado, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del **Municipio de Mier**, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

I. PREDIOS URBANOS

A) TERRENOS

Valores unitarios para **Terrenos Urbanos** por m² expresados en pesos según su ubicación:

| | | |
|---|-----------------------------|-----------|
| 1 | ZONA HABITACIONAL MUY BUENA | \$ 280.00 |
| 2 | ZONA HABITACIONAL BUENA | \$ 200.00 |
| 3 | ZONA HABITACIONAL MEDIO | \$ 130.00 |
| 4 | ZONA HABITACIONAL ECONÓMICA | \$ 110.00 |
| 5 | ZONA HABITACIONAL POPULAR | \$ 55.00 |

CLASIFICACION DE PREDIOS Y SU LOCALIZACION DE ACUERDO A LA UBICACION Y TIPO DE CONSTRUCCION QUE PREDOMINA EN EL ÁREA HOMOGENEA

1.- Zonas en la cual predomina la construcción clasificada como Habitacional Buena.

- A) NORTE:** Calle Rómulo Garza.
- SUR:** Calle Álvaro Obregón
- ESTE:** Calle Allende
- OESTE:** Calle Zaragoza

- B) NORTE:** Calle Álvaro Obregón
- SUR:** Calle Mercaderes
- ESTE:** Calle Allende
- OESTE:** Calle Guerrero

- C) NORTE:** Calle Mercaderes
- SUR:** Ave. Cuauhtémoc
- ESTE:** Calle Allende
- OESTE:** Calle Eulalio González

Valor por metro cuadrado de terreno \$ 280.00
 Valor por metro cuadrado de construcción \$ 2,000.00

2.- Zonas en la cual predomina la construcción clasificada como Habitacional Media (alta).

- A) NORTE: Calle Pedro J. Méndez
SUR: Calle Jiménez
ESTE: Calle Allende
OESTE: Calle Guerrero
- B) NORTE: Calle Jiménez
SUR: Calle Rómulo Garza
ESTE: Calle Allende
OESTE: Calle Abasolo
- C) NORTE: Calle Álvaro Obregón
SUR: Calle Mercaderes
ESTE: Calle Guerrero
OESTE: Calle Ocampo
- D) NORTE: Calle Mercaderes
SUR: Ave. Cuauhtémoc
ESTE: Calle Eulalio González
OESTE: Calle Veracruz

Valor por metro cuadrado de terreno \$ 200.00

Valor por metro cuadrado de construcción \$ 1,700.00

3.- Zonas en la cual predomina la construcción clasificada como Habitacional Media (baja).

- A) NORTE: Calle Eugenio Rodríguez
SUR: Calle J. H. Palacios
ESTE: Calle Terán
OESTE: Calle Allende
- B) NORTE: Calle J. H. Palacios
SUR: Ave. Cuauhtémoc
ESTE: Calle 20 de Noviembre
OESTE: Calle Allende

Valor por metro cuadrado de terreno \$ 130.00.

Valor por metro cuadrado de construcción \$ 1,700.00

4.- Zonas en la cual predomina la construcción clasificada Habitacional Económica.

- A) NORTE: Calle Pedro J. Méndez
SUR: Calle Jiménez
ESTE: Calle Guerrero
OESTE: Calle Matamoros
- B) NORTE: Calle Jiménez
SUR: Calle Rómulo Garza
ESTE: Calle Abasolo
OESTE: Calle Aldama
- C) NORTE: Calle Rómulo Garza
SUR: Calle Álvaro Obregón
ESTE: Calle Zaragoza
OESTE: Calle Aldama
- D) NORTE: Calle Álvaro Obregón
SUR: Calle Mercaderes
ESTE: Calle Ocampo
OESTE: Calle Veracruz
- E) NORTE: Calle Pedro J. Méndez
SUR: Calle Eugenio Rodríguez
ESTE: Calle Terán
OESTE: Calle Allende

Valor por metro cuadrado de terreno \$ 110.00
 Valor por metro cuadrado de construcción \$ 1,200.00

5.- Zonas en la cual predomina la construcción clasificada como Habitacional Popular.

A) NORTE: Calle Pedro J. Méndez
 SUR: Calle Eugenio Rodríguez
 ESTE: Calle Matamoros
 OESTE: Calle Aldama

B) NORTE: Calle Eugenio Rodríguez
 SUR: Calle Álvaro Obregón
 ESTE: Calle Aldama
 OESTE: Calle Veracruz

C) NORTE: Calle Pedro J. Méndez
 SUR: Calle J. H. Palacios
 ESTE: Calle Lucio Blanco
 OESTE: Calle Terán

Valor por metro cuadrado de terreno \$ 55.00
 Valor por metro cuadrado de construcción \$ 1,200.00

Valores unitarios de terreno y construcción para los predios ubicados en:

A) FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL CANTARO:
 - Terreno \$ 55.00 por metro cuadrado.
 - Construcción \$ 2,000.00 por metro cuadrado.

B) FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE LAS BLANCAS:
 - Terreno \$ 140.00 por metro cuadrado.
 - Construcción \$ 2,500.00 por metro cuadrado.

Al expedir el Avalúo Catastral para escrituración por primera vez de algunos de estos lotes se considerará un valor de \$ 55.00 por metro cuadrado.

C) COLONIA LAS TORRES:
 - Terreno \$ 55.00 por metro cuadrado.
 - Construcción \$ 1,200.00 por metro cuadrado.

D) COLONIA RIBERAS DEL ALAMO:
 - Terreno \$ 55.00 por metro cuadrado.
 - Construcción \$ 1,200.00 por metro cuadrado.

COEFICIENTES DE DEMÉRITOS E INCREMENTOS PARA TERRENOS URBANOS

1.- Demérito o disminución del valor

A) FACTOR DE FRENTE:

Predios con frente menor de 7 metros lineales.

Factor de demérito

| | |
|-------------------|------|
| 6 metros lineales | 0.95 |
| 5 metros lineales | 0.90 |
| 4 metros lineales | 0.85 |
| 3 metros lineales | 0.80 |
| 2 metros lineales | 0.70 |
| 1 metro lineal | 0.60 |

B) Predios con frente menor de un metro e interiores: Factor de demérito 0.50

C) FACTOR DE FONDO: Predios con profundidad de más de 35 metros lineales:

| | |
|--------------------|-------------|
| 40 metros lineales | Factor 0.90 |
| 45 metros lineales | 0.85 |
| 50 metros lineales | 0.80 |
| 60 metros lineales | 0.75 |

D) **FACTOR DE DESNIVEL:** predios con pendientes fuertes: Factor de demérito 0.85

E) **Factor de terreno resultante:** Predios con superficie mayor de 500 m²: 0.70 al terreno restante

2.- Méritos o incrementos de valor de terreno

Factor de posición del terreno en la manzana:

| | | |
|------------------------|-----------------------|-------------|
| Incremento por esquina | Comercial de primera. | Factor 1.25 |
| | Comercial de segunda. | 1.20 |
| | Habitacional primera. | 1.15 |
| | Habitacional segunda. | 1.10 |

B) CONSTRUCCIONES

Valores unitarios para **tipos de Construcción** por m² expresados en pesos:

| Tipo | HABITACIONAL | Valor por m ² |
|------|--------------------------------|--------------------------|
| 01 | CONSTRUCCIÓN MUY BUENA | \$ 3,000.00 |
| 02 | CONSTRUCCIÓN BUENA | \$ 2,000.00 |
| 03 | CONSTRUCCIÓN MEDIA | \$ 1,700.00 |
| 04 | CONSTRUCCIÓN ECONÓMICA | \$ 1,200.00 |
| 05 | CONSTRUCCIÓN POPULAR O ANTIGUA | \$ 500.00 |

Para la práctica de la valuación catastral de las construcciones ubicadas en el Municipio, se aplicarán los presentes valores unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor de la construcción los factores siguientes:

- a) Uso y calidad de la construcción;
- b) Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados, y
- c) Costo de la mano de obra empleada.

LOS VALORES UNITARIOS PARA TIPOS DE CONSTRUCCIÓN ANTERIORES SE DEMERITARÁN DE ACUERDO A SU ESTADO DE CONSERVACIÓN:

| Estado de conservación | Factor |
|------------------------|--------|
| Bueno | 1.00 |
| Regular | 0.85 |
| Malo | 0.70 |
| Ruinoso | 0.30 |

II. PREDIOS SUBURBANOS

| Valores unitarios para terrenos suburbanos | |
|---|---|
| Localización: Terrenos colindantes con la zona urbana, sin servicios públicos, susceptibles de urbanización, de acuerdo a las distancias y su ubicación en relación con la zona urbana | De \$ 20.00 a \$ 50.00 por m ² |

La tabla de valores unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno suburbano.

III. PREDIOS RÚSTICOS

Tabla de valores unitarios expresados en pesos por Hectárea:

| Uso del suelo | Valor unitario por ha. |
|---------------|------------------------|
| Riego | \$ 8,000.00 |
| Temporal | \$ 5,000.00 |
| Pastizales | \$ 5,000.00 |
| Agostadero | \$ 2,000.00 |

COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DEMÉRITO DEL VALOR PARA TERRENOS RÚSTICOS

A) TERRENOS CON UBICACIÓN:

| | FACTOR |
|--------------|--------|
| Excelente | 1.15 |
| Favorable | 1.00 |
| Regular | 0.90 |
| Desfavorable | 0.80 |

B) TERRENOS CON ACCESO:

| | | |
|--|---------|------|
| | Bueno | 1.15 |
| | Regular | 1.00 |
| | Malo | 0.85 |

C) TERRENOS PEDREGOSOS:

| | | |
|--|----------|------|
| | Mínima | 1.00 |
| | Moderada | 0.90 |
| | Alta | 0.75 |
| | Excesiva | 0.65 |

D) TERRENOS CON EROSIÓN:

| | | |
|--|----------|------|
| | Mínima | 1.00 |
| | Moderada | 0.90 |
| | Severa | 0.75 |

E) TERRENOS CON TOPOGRAFÍA:

| | | |
|--|------------------|------|
| | Semiplana | 1.00 |
| | Inclinada media | 0.95 |
| | Inclinada fuerte | 0.80 |
| | Accidentada | 0.75 |

F) ACCESO A VÍAS DE COMUNICACIÓN:

| | |
|--|------|
| Colindantes a caminos federales y estatales | 1.15 |
| Colindantes a ríos, arroyos, presas y lagunas | 1.10 |
| Colindantes a menos de 2.5 Km. de vías de comunicación | 1.05 |

G) TERRENOS SALITROSOS:

| | |
|--|------|
| | 0.60 |
|--|------|

H) SITUACIÓN JURÍDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA:

| | |
|-------------------|------|
| Propiedad privada | 1.00 |
| Ejidal | 0.60 |
| Posesión | 0.60 |

La tabla de valores unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico. Se exceptúan las construcciones enunciadas en el artículo 105, fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 107 del propio Código de la base gravable para los predios rústicos.

Artículo 2º. Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en localidades sin estudio técnico, así como de nuevos predios producto del fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este Decreto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 3º. Cuando existan causas supervinientes relacionadas con los linderos y características de las zonas homogéneas o de los corredores de valor, se haga necesario crearlos o modificarlos, el Ayuntamiento tendrá la facultad para realizar lo conducente, a efecto de que tales zonas y corredores se encuentren acordes con la realidad del valor de mercado y ubicación de los predios.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2020 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 29 de septiembre del año 2019.- DIPUTADO PRESIDENTE.- GLAFIRO SALINAS MENDIOLA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NANCY DELGADO NOLAZCO.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, al primer día del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.